



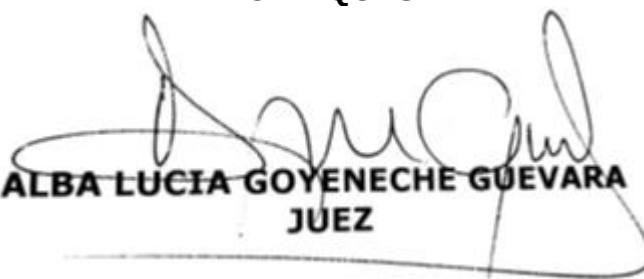
Tipo de Proceso	:	Verbal –Servidumbre-
Radicación	:	11001310301920200007600

Con base en el memorial proveniente de los extremos de la *litis* y reunidas las exigencias establecidas en el art. 314 del C. G. del P. el despacho,

DISPONE

1. Reanudar el trámite de la referencia.
2. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda.
3. Dar por terminado el proceso de **Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica**, instaurada por **Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.**, contra de **Sociedad Indico y Compañía Limitada -Indico Y Cia. Ltda.**, por desistimiento de la demanda.
4. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario Oficiese.
5. Por secretaría, entréguese a la parte demandante el depósito judicial consignado a órdenes de este despacho y para este proceso.
6. Sin condena en costas.
7. Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 26/08/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No.150

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

